



N° 0033-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. LEY N° 31729

Objeto:

Ley que actualiza el bono de reconocimiento a los aportantes y ex aportantes de la ONP

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- La presente ley tiene por objeto actualizar el Bono de Reconocimiento y modificar el artículo 12 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;
 - Artículo 12. Bonos de Reconocimiento. Transferencia. Garantía
Los Bonos de Reconocimiento pueden ser transferidos por endoso. El endoso del primer titular solo puede hacerse a título oneroso y a cambio de dinero, el que debe ser íntegramente abonado en la cuenta individual de capitalización del primer titular a que se refiere el artículo 19 de la presente ley. Tal transferencia debe ser necesariamente efectuada a través de la AFP en la que está afiliado el trabajador.
- Tienen derecho a recibir el Bono de Reconocimiento, por los aportes realizados, los afiliados y exafiliados al Sistema Nacional de Pensiones que se trasladaron o se trasladen al Sistema Privado de Pensiones. El mencionado bono se deposita de oficio en la cuenta individual de capitalización (CIC).

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS,

2. LEY N° 31730

Objeto:

Ley que declara de interés nacional la participación de las organizaciones de motociclistas para el apoyo en la seguridad ciudadana.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se declara de interés nacional la participación de las organizaciones de motociclistas para el apoyo en la seguridad ciudadana, encargando al Ministerio del Interior adoptar las acciones necesarias para su implementación.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE SERENAZGO.



3. DECRETO SUPREMO N° 077-2023-EF

Objeto:

Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos;
- Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;
- Conforme a lo detallado en el Anexo III "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

- MUNICIPALIDAD DE ATE

- ✓ LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

IMPORTE A TRANSFERIR	4,782,140 SOLES
----------------------	-----------------

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.

4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2023-MINEM/DM

Objeto:

Autorizan publicación de Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, se creó un marco jurídico que promueve la colecta, protección, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico



del Perú, a través del desarrollo de la ciencia paleontológica en el Perú, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas pasados en el territorio nacional;

- La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su artículo 6 que es función del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento;
- Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, el mismo que consta de diez (10) Títulos, ciento siete (107) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales, tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y dos (2) Anexos; y de su Exposición de Motivos.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUDES.

5. DECRETO SUPREMO N° 006-2023-MIMP

Objeto:

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue sistematizada en un Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- Modificar los numerales 87.1, 87.2 del artículo 87, el artículo 89, el numeral 105.1 del artículo 105, el numeral 107.1 del artículo 107 y el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en los siguientes términos:
 - "Artículo 87.- De la creación, gestión e implementación de los Hogares de Refugio Temporal"
 - "Artículo 89.- El deber de confidencialidad"
 - Artículo 105.- Instancia Regional de Concertación"
 - Artículo 107.- Instancia Provincial de Concertación"
 - "Artículo 109. Instancia Distrital de Concertación"

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUB GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.



6. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000043-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Objeto:

Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante Informe N° 000049-2023-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC; basada en la actualización de la normativa técnica de referencia y la implementación del Plan de Sostenimiento Programado del LBSC 2022, a fin de contribuir a que las entidades realicen contrataciones eficientes;
- Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 07, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

7. RESOLUCIÓN N° 017-2023-OS/GRT

Resolución de la Gerencia de regulación de tarifas organismo supervisor de la inversión en energía y minería OSINERGMIN.

Objeto:

Fijan Banda de Precios y Márgenes Comerciales de diversos Combustibles Derivados del Petróleo.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Fijar las Bandas de Precios para el Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado (GLP-E) y el Diésel B5 destinado al uso vehicular;
 1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón
 2. Los valores del GLP-E se expresan en Soles por Kilogramo.
 3. LS: Límite Superior de la Banda.
 4. LI: Límite Inferior de la Banda.
 5. GLP-E: Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado.
 6. Diésel B5: Destinado al uso vehicular.



- Fijar la Banda de Precios para el Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados (PIN 6 GGEE SEA);
 1. Los valores se expresan en Soles por Galón
 2. LS: Límite Superior de la Banda.
 3. LI: Límite Inferior de la Banda.
 4. PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados

- Las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 28 de abril de 2023 hasta el jueves 25 de mayo de 2023.

- La Banda de Precios y el Margen Comercial aprobados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 28 de abril de 2023 hasta el jueves 29 de junio de 2023.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

8. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 069-2023-ATU/PE

Objeto:

Autorizan transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 315,362.33 (Trescientos Quince Mil Trescientos Sesenta y Dos y 33/100 Soles), correspondiente a la tercera liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución;

MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE A TRANSFERIR
ATE VITARTE	70.00%	172,210.50

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE PLANIFICAIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.



9. RESOLUCIÓN N° 0030-2023/CEPLAN/PCD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

Objeto:

Aprueban actualización de la Guía de Políticas Nacionales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Con el Decreto Supremo N° 029-2018- PCM se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual fortalece la rectoría de los Ministerios respecto a las políticas nacionales, asegurando que estas sean ejecutadas y cumplidas en todo el territorio por parte de las entidades del gobierno nacional, regional y local;
- Aprobar la actualización de la Guía de Políticas Nacionales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;
- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, que aprobó la Guía de Políticas Nacionales; la publicación de la presente Resolución será el Diario Oficial “El Peruano”, y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: www.gob.pe/ceplan.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN.

10. ORDENANZA N° 2542

Objeto:

Declaran intangibles las fajas marginales de los ríos y quebradas de las cuencas hidrográficas del Chillón, Rímac y Lurín, así como, de las zonas de riesgo no mitigable de la provincia de Lima.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Declarar intangibles las fajas marginales de los ríos y quebradas de las cuencas hidrográficas del Chillón, Rímac y Lurín, así como, de las zonas de riesgo no mitigable de la provincia de Lima, determinadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente delimitadas en 23 áreas que, como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, forman parte de la presente ordenanza;
- Disponer al Instituto Metropolitano de Planificación en coordinación con la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres u otras dependencias responsables, evalúen y gestionen



las acciones pertinentes que permitan actualizar el PLANMET 2040 relacionado a la clasificación del suelo de Lima Metropolitana y todo instrumento urbano complementario que corresponda, en concordancia con el artículo primero;

- Disponer su publicación, incluidos sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUB GERENCIA HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUB GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.